

## Justificante de Presentación

### Datos de los Interesados:

#### Datos del Interesado:

Documento identificativo: G88452412 - FEDERACION ESTATAL DE SINDICATOS VETERINARIOS

Dirección: Plaza Plaza de San Isidoro, 4 2º Dcha.  
León 24003 (Provincia: León - País: España)

Teléfono de contacto: 987229213

Correo electrónico: fesvet2018@gmail.com

Alerta Email: Si Alerta Sms: No

Número de registro: REGAGE24e00017171083

Número de registro provisional: N/A

Fecha y hora de presentación: 05/03/2024 21:17:14

Fecha y hora de registro: 05/03/2024 21:17:16

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado

Organismo destinatario: E05070101 - Ministerio de Sanidad

Organismo raíz: E05070101 - Ministerio de Sanidad

Nivel de administración: Administración del Estado

Asunto: APORTACIONES FESVET PROYECTO R D TÍTULO DE ESPECIALISTA EN LABORATORIO CLÍNICO

Expone: INCORPORACIÓN DE LOS LICENCIADOS/GRADUADOS EN VETERINARIA EN LA ESPECIALIDAD EN CIENCIAS DE LA SALUD DE LABORATORIO CLÍNICO Y OTRAS ESPECIALIDADES MULTIDISCIPLINARES.

Solicita: Que se incluya la Graduación/Licenciatura en Veterinaria entre los requisitos de titulación para acceder a la formación de la especialidad en Laboratorio Clínico y otras especialidades multidisciplinares, para lo cual la Disposición final segunda del Proyecto de Real Decreto deberá tener la siguiente redacción:  
a) Laboratorio Clínico: Farmacia, Medicina, Veterinaria y ámbitos de conocimiento de Biología y genética, Bioquímica y biotecnología, Ciencias Biomédicas o Química.

### Documentos anexados:

Nombre: APORTACIONES R D ESP LABORATORIO CLÍNICO\_signed.pdf

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: 3ce31b578dc1da215bb676931ca7291018ddac26dace2869cbc333228b9ecf92fe8439d8fc4e4b81c612cc0a90e3462e601ac53500891de225f32c81e353ce7

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.


De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

**APORTACIONES ADICIONALES DE LA FEDERACIÓN  
ESTATAL DE SINDICATOS VETERINARIOS AL  
PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE  
ESTABLECE EL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN  
LABORATORIO CLÍNICO Y SE SUPRIMEN LOS TÍTULOS  
DE ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD EN  
ANÁLISIS CLÍNICO Y BIOQUÍMICA CLÍNICA  
MINISTERIO DE SANIDAD**

**FESVET 05/03/2024**

**Objeto: INCORPORACIÓN DE LOS LICENCIADOS/GRADUADOS EN  
VETERINARIA EN LA ESPECIALIDAD EN CIENCIAS DE LA SALUD DE  
LABORATORIO CLÍNICO Y OTRAS ESPECIALIDADES  
MULTIDISCIPLINARES.**

En la sección de “**Audiencia e información pública**”, de la página web del Ministerio de Sanidad (<https://www.sanidad.gob.es/normativa/audiencia/home.htm>), que tiene por objeto recabar la opinión de los ciudadanos titulares de derechos e intereses legítimos afectados por un proyecto normativo ya redactado, directamente o a través de las organizaciones o asociaciones que los representen, así como obtener cuantas aportaciones adicionales puedan realizar otras personas o entidades, se ha publicado el “**Proyecto de Real Decreto por el que se establece el título de especialista en Laboratorio Clínico y se suprimen los títulos de especialista en Ciencias de la Salud en Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica**”, con las siguientes connotaciones:

- [Proyecto](#) 
- Fecha de inicio de envío de aportaciones: 21 de febrero de 2024
- Fecha de finalización de envío de aportaciones: 12 de marzo de 2024
- Buzón para el envío de aportaciones: [informacion\\_publica@sanidad.gob.es](mailto:informacion_publica@sanidad.gob.es)
- Se solicita que el asunto de remisión de la aportación sea: DG/06/24 APORTACIONES + NOMBRE DE LA ENTIDAD O PERSONA

Previamente, el Ministerio de Sanidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, **con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas** había publicado el 25 de octubre de 2023 una consulta pública sobre el **Proyecto de Real Decreto por el que se establece el título de especialista en Laboratorio Clínico** y se suprimen los títulos de especialista en ciencias de la salud en Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica. Indicaba como **fecha de finalización de envío de aportaciones el 8 de noviembre** de 2023 y facilitaba como buzón para su envío el correo electrónico: [proyectosnormativos-dgorden@sanidad.gob.es](mailto:proyectosnormativos-dgorden@sanidad.gob.es)

En el plazo indicado, desde FESVET se enviaron al Ministerio de Sanidad las siguientes aportaciones:

<<1.- Antecedentes. La fusión de las actuales especialidades de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica viene siendo perseguido desde hace décadas por las principales Sociedades Científicas de ambas especialidades. De hecho, los actuales programas formativos vieron la luz en el BOE el 2 de noviembre de 2006 (ORDEN SCO/3369/2006, de 9 de octubre, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Análisis Clínicos) y en el del 21 de octubre de 2006 (ORDEN SCO/3252/2006, de 2 de octubre, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Bioquímica Clínica) y contienen en sus respectivos programas unas áreas de conocimiento que confluyen en un alto porcentaje del mismo,

incluidos los entornos organizativos de trabajo que en muchos hospitales se difumina hasta el punto de trabajar indistintamente profesionales de ambas especialidades.

El primer intento serio del Ministerio de Sanidad para la fusión de ambas especialidades, ya se planteó en el 2013 como paso previo al proceso de troncalidad del frustrado Real Decreto 639/2014, de 25 de julio, por el que se regulaba la troncalidad, la especialización troncal y las áreas de capacitación específica. En esta norma se recogía la creación de la especialidad de “Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica”, procedente de la fusión de ambas especialidades, incluyendo una disposición transitoria que reconocía la convalidación entre títulos. Se pretendía corregir una situación absurda que repercutía en el día a día de los laboratorios clínicos y engendraba continua conflictividad laboral en la formación de nuevos especialistas, las convocatorias de oposiciones, los concursos de traslados y en el quehacer diario de las propias plantillas de los laboratorios. Asimismo, la fusión de ambas especialidades perseguía una aproximación a las titulaciones de la mayoría de los países de nuestro entorno europeo. Tal fue el acercamiento entre las dos especialidades que durante algún tiempo se cubrieron plazas en muchas comunidades autónomas de forma indistinta, con bolsas de trabajo comunes; hasta que se derogó el mencionado Decreto de troncalidad, ralentizándose la comunión de ambas especialidades hasta el momento presente.

En este contexto, el Gobierno, siguiendo lo articulado en la *Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias* y el *Real Decreto 589/2022, de 19 de julio, por el que se regulan la formación transversal de las especialidades en Ciencias de la Salud, el procedimiento y criterios para la propuesta de un nuevo título de especialista en Ciencias de la Salud o diploma de área de capacitación específica, y la revisión de los establecidos, y el acceso y la formación de las áreas de capacitación específica; y se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación en especialidades en Ciencias de la Salud*, encargó a las Comisiones Nacionales de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica que realizaran sendos informes de viabilidad y agrupación en junio de 2023. La constatación de la confluencia de las competencias y funciones de ambos títulos de especialista, conforme a los avances tecnológicos introducidos en los analizadores actualmente utilizados en los laboratorios, ha determinado que **se proceda a la supresión de ambos títulos y al establecimiento de un nuevo título de especialista en Ciencias de la Salud denominado Laboratorio Clínico**. Los títulos de especialista en Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica se considerarán equivalentes al nuevo título de Laboratorio Clínico.

Por otra parte, es preciso señalar que las órdenes actuales de los programas oficiales de ambas especialidades, remarcan en su punto primero, cuando establecen la denominación oficial de la especialidad y los requisitos de titulación, lo siguiente:

- Duración de la formación: Cuatro años.
- Licenciaturas previas: **Biología, Bioquímica, Farmacia, Medicina y Química.**

A este respecto, resulta **llamativo, además de incomprensible e injustificado que no figure entre las graduaciones/licenciaturas previas, la de Veterinaria.**

Asimismo, conviene destacar, sin pretender ser exhaustivos al respecto, que la vigente Ley 44/2003, de 21 de noviembre de ordenación de las profesiones sanitarias, **incluye a los Veterinarios dentro del grupo de profesiones sanitarias con grado de licenciado**, estableciendo por un lado sus funciones generales coincidentes con el resto de licenciados sanitarios, médicos, farmacéuticos y dentistas, y por otro, sus competencias específicas. Asimismo, tenemos que recordar que la Veterinaria de Salud Pública, tal y como dice el artículo 8.2 de la Ley 14/86 General de Sanidad, es **“una actividad básica del sistema sanitario”**, que abarca en sus competencias y funciones el control de las zoonosis.

Finalmente subrayar, desde esta organización sindical profesional veterinaria (**FESVET**), que no puede entenderse un sistema sanitario que no integre en todas sus disciplinas básicas la estrategia **‘One Health’** para interrelacionar todos los aspectos concernientes a la salud de los seres humanos, los animales, las plantas y el medio ambiente, defendida al unísono por el cuatripartito formado por la Organización Mundial de la Salud (**OMS**), la Organización Mundial de Sanidad Animal (**OMSA**), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (**FAO**) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (**PNUMA**).

Por ello, y por la formación curricular regulada en la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, reformada posteriormente por la Directiva 2013/55/UE, y transpuestas al ordenamiento jurídico nacional por la Orden ECI 333/2008 por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Veterinario, **consideramos imprescindible la incorporación de los graduados en Veterinaria dentro del modelo de formación sanitaria especializada en ciencias de la salud establecido en la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.**

Según marca dicha normativa, el título universitario de Veterinario, avala formación en:

- **Bases físicas y químicas de los procesos biológicos** y sus aplicaciones a las ciencias veterinarias.
- **Bases moleculares y genéticas de los procesos biológicos.**
- **Bases y aplicaciones técnicas de la respuesta inmune.**
- **Estudio de los microorganismos y parásitos** que afectan a los animales y de aquellos que tengan una aplicación industrial, biotecnológica o ecológica.

Esto permite que, en la actualidad, los Graduados/Licenciados en Veterinaria estén trabajando, o dirijan, importantes Laboratorios de Salud Pública y/o Sanidad Animal.

## 2.- Propuesta de incorporación de los Licenciados/Graduados en Veterinaria a la Especialidad en Ciencias de la Salud de Laboratorio Clínico.

La Veterinaria es una profesión sanitaria permanentemente preocupada por los vertiginosos avances científicos en las técnicas instrumentales, en la metodología y procedimientos diagnósticos y en los sistemas de información, con contrastada capacidad para analizar resultados con la rapidez y calidad que requieren los diagnósticos y seguimientos de los procesos patológicos de los seres vivos. Sus programas docentes se renuevan constantemente para no quedarse obsoletos y responder a la continua evolución de la ciencia. En su formación adquieren conocimientos generales de fisiopatología, de análisis de muestras biológicas, la metodología de la investigación y habilidades para el trabajo en equipo. Una de sus fortalezas radica en la enseñanza de las técnicas laboratoriales automatizadas, robotizadas, con parámetros en permanente dimensionamiento y sometidos a auditorias de calidad total que garantizan las técnicas analíticas utilizadas.

Sin pretender extendernos sobre el amplio *currículum* de conocimientos universitarios de la profesión, en la actualidad el Grado en Veterinaria conlleva la adquisición de una serie de competencias disciplinares, académicas y profesionales, que entre otros múltiples aspectos tienen la siguiente formación y capacitaciones:

- Formación en la gestión de laboratorio de química y microbiología y realización e interpretación de determinadas técnicas analíticas y de diagnóstico.
- Formación en los aspectos químicos de la vida animal en la salud y en la enfermedad, y de la aplicación de los métodos químicos y bioquímicos de laboratorio al diagnóstico, control del tratamiento, seguimiento, prevención e investigación de la enfermedad.
- Formación clínica general, especialmente en aquellas áreas de conocimiento donde la interpretación de los resultados analíticos es clave.
- Formación en fisiología y fisiopatología para poder interpretar correctamente como, las alteraciones consecuencia de la enfermedad, modifican las magnitudes biológicas utilizadas y seleccionar las más adecuadas en cada caso.
- Formación en biología molecular, bioquímica, genética, hematología, espermatología, microbiología, parasitología y enfermedades infecciosas.
- Formación en procesos metabólicos y moleculares en relación con los cambios tanto fisiológicos como patológicos o los inducidos por actuaciones terapéuticas.
- Formación en técnicas instrumentales como fundamento de la metodología analítica.
- Formación en metodología, técnicas y procedimientos de la química y bioquímica analítica con el propósito de obtener la información útil y participar en su interpretación, para la prevención, diagnóstico, pronóstico y evolución de la enfermedad, así como de su respuesta al tratamiento.

- Formación en análisis de alimentos, con competencias para utilizar las técnicas analíticas básicas, interpretar los resultados obtenidos y realizar el correspondiente informe.
- Formación en bioestadística.
- Formación para el diseño, desarrollo y aplicación de los sistemas de información y telemedicina como herramientas de gestión de la información.
- Conocimiento de la metodología científica y de los parámetros de calidad total.
- Conocimiento de la organización sanitaria general con especial incidencia en la de los centros donde se integran los servicios de análisis clínicos para conseguir una gestión adecuada de los mismos y su participación en un equipo con un objetivo común.
- Compromiso con la formación continua y la actualización en ciencias biomédicas y en nuevas tecnologías.
- Capacidad de compromiso con el proyecto y trabajo en equipo.
- Formación en el liderazgo de proyectos, en la gestión de laboratorios y en la dirección de grupos humanos.
- Desarrollo de la capacidad de comunicación con el resto de equipo, con la comunidad científica y con la sociedad en general.
- Conciencia de responsabilidad y compromiso con la salud de la sociedad, en su especial vínculo con los animales, la seguridad alimentaria y el medio ambiente.
- Formación en habilidades docentes y de comunicación.
- Orientación a la acción, la calidad como objetivo y la mejora continua como herramienta.
- Capacidad para planificar, dirigir y gestionar.
- Responsabilidad personal y social.

En base a ello, los Licenciados/Graduados en Veterinaria, como profesionales formados en ciencias de la salud, están sobradamente capacitados para integrarse en el programa formativo que se establezca para la obtención del Título de la especialidad en ciencias de la salud de LABORATORIO CLÍNICO.

Y, en consecuencia, desde la Federación Estatal de Sindicatos Veterinarios -FESVET-, SOLICITAMOS que en el proyecto de **Real Decreto por el que se establece el título de especialista en Laboratorio Clínico** y se suprimen los títulos de especialista en ciencias de la salud en Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica, y en la **Orden que regule el programa formativo de la especialidad en LABORATORIO CLÍNICO**, se incorpore entre los requisitos de titulación, la **Graduación/Licenciatura en Veterinaria**, además de las ya reconocidas de **Biología, Bioquímica, Farmacia, Medicina y Química**.

Lo que se comunica y propone al Ministerio de Sanidad, a la fecha de la firma electrónica>>.

Con posterioridad al envío de este documento, hemos conocido que, desde la **Conferencia de Decanos y Decanas de las Facultades de Veterinaria de España**, también han remitido un exhaustivo informe, que completa y refuerza científicamente nuestros argumentos, del que destacamos:

## << Competencias y formación específica de los Licenciados/Graduados en Veterinaria.

### 1. Formación Académica y Competencias Generales

Los Licenciados/Graduados en Veterinaria poseen una formación integral en ciencias de la salud que los capacita ampliamente para ejercer en el ámbito de los laboratorios clínicos:

Bases científicas y biomédicas: Amplios conocimientos en anatomía, fisiología, bioquímica y farmacología, fundamentales para la comprensión de procesos patológicos y analíticos.

Metodología de la investigación y bioestadística: Capacitación en diseño experimental, manejo de datos y aplicación de métodos estadísticos, esenciales para la interpretación de resultados de laboratorio y la investigación clínica.

### 2. Competencias Específicas en Laboratorio

La formación de los veterinarios incluye una serie de competencias específicas que son directamente aplicables al funcionamiento de un laboratorio clínico:

Gestión de laboratorios: Habilidades en la administración de recursos, calidad y seguridad en el laboratorio, garantizando la optimización de los procesos y la fiabilidad de los resultados.

Diagnóstico clínico y analítico: Formación especializada en técnicas de muestreo, análisis y diagnóstico de enfermedades en animales, trasladables al ámbito humano, especialmente en zoonosis y enfermedades compartidas.

Biología molecular y genética: Conocimiento avanzado en tecnologías de ADN y RNA, fundamentales para el desarrollo y aplicación de pruebas genéticas y moleculares en el laboratorio.

Microbiología y parasitología: Experiencia en el diagnóstico y control de agentes infecciosos, con un enfoque integral que puede ser extrapolado a la salud humana.



Bioquímica clínica: Habilidad para realizar y entender análisis bioquímicos y su relación con los estados patológicos, lo cual es una parte central de la especialidad de Laboratorio Clínico.

### **3. Experiencia Práctica y Capacitación en Técnicas Instrumentales**

Análisis de muestras biológicas: Entrenamiento en la obtención y manejo de muestras biológicas, técnicas de análisis histopatológico, citológico y serológico.

Uso de tecnología avanzada: Dominio en el manejo de equipos instrumentales como espectrofotómetros, cromatógrafos y analizadores automáticos.

Calidad y auditoría de laboratorio: Conocimientos en sistemas de gestión de calidad y protocolos de acreditación aplicables al entorno del laboratorio clínico.

### **4. Capacitación Transversal y Competencias Complementarias**

Salud Pública y 'One Health': Comprensión profunda de la salud pública y la interrelación entre la salud humana y animal, lo que permite una aproximación más holística en el análisis y manejo de enfermedades.

Capacidad de trabajo en equipo interdisciplinario: Experiencia en el trabajo conjunto con otros profesionales del ámbito de la salud, promoviendo una visión integral y colaborativa.

Liderazgo y comunicación: Habilidades para liderar proyectos, gestionar equipos y comunicarse eficazmente tanto con colegas de la salud como con la comunidad en general.

Formación continua y adaptación a la innovación: Compromiso con la actualización constante en campos biomédicos y tecnológicos, adaptándose a la evolución de las prácticas y técnicas de laboratorio.

La inclusión de los Licenciados/Graduados en Veterinaria en el programa formativo de la especialidad en Laboratorio Clínico no solo es coherente con las competencias y formación que estos profesionales poseen, sino que, además, enriquecerá la especialidad con una visión más amplia y una aproximación integradora que es esencial en el actual contexto de salud global.

Los veterinarios, con su enfoque único en la salud a través del prisma de la estrategia 'One Health', aportan una perspectiva esencial para enfrentar desafíos contemporáneos como la resistencia a los antimicrobianos, las enfermedades emergentes y las zoonosis.

Su formación les confiere una capacidad excepcional para contribuir significativamente al ámbito de las ciencias de la salud en laboratorios clínicos, promoviendo no solo el cuidado de la salud animal, sino también la salud humana y el bienestar general.

La relevancia y el reconocimiento de los veterinarios como especialistas en el área clínica trascienden fuera de España, la observamos en los diferentes sistemas de especialización profesional veterinaria tanto en Estados Unidos como en Europa. Organizaciones como la *American Society for Veterinary Clinical Pathology* y el *American College of Veterinary Pathologists*, con sus rigurosos programas de especialización y certificación, ejemplifican la alta cualificación que se demanda a estos profesionales en el ámbito internacional. El Colegio Europeo de Especialización Veterinaria (EBVS®, por sus siglas en inglés) abarca más de 38 especialidades distintas, imponen en cada una de ellas una formación exhaustiva en rotaciones prácticas en los diferentes servicios de laboratorio clínico, reflejando un estándar de competencia que respalda la capacidad de los Licenciados/Graduados en Veterinaria para integrarse plenamente en los programas de especialidades de laboratorio clínico en ciencias de la salud, demostrando que están más que preparados para contribuir con su experiencia y conocimientos al ámbito de la salud humana y animal en un contexto global.

En vista de lo expuesto, y considerando la convergencia entre las competencias adquiridas por los Licenciados/Graduados en Veterinaria y las requeridas para la especialidad en Laboratorio Clínico, *instamos a que se reconozca formalmente a la Veterinaria como una de las titulaciones previas admisibles para la formación especializada en este campo.*

Este reconocimiento no solo respaldará la igualdad de oportunidades para todos los profesionales de ciencias de la salud, sino que también asegurará que el sistema sanitario español se beneficie de la integración y la diversidad de habilidades que caracterizan a los profesionales veterinarios, profesionales altamente cualificados que, por su formación y competencias, pueden contribuir de manera significativa al avance de las ciencias de la salud en el ámbito del laboratorio clínico.

#### **PROPUESTAS DE MODIFICACIONES:**

***Solicitamos que se incluya la Graduación/Licenciatura en Veterinaria entre los requisitos de titulación para acceder a la formación de la especialidad en Laboratorio Clínico.***

Confiamos en que esta alegación sea considerada con la atención que merece y en espera de una resolución favorable, contribuyendo así a la mejora y al progreso de las especialidades en ciencias de la salud en España>>.

Asimismo, también tenemos constancia de que varias **Sociedades Científicas del ámbito de la Salud Pública Veterinaria** hicieron aportaciones en la fase previa de **participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas** publicado el 25 de octubre de 2023 en la consulta pública sobre el **Proyecto de Real Decreto por el que se establece el título de especialista en Laboratorio Clínico**.

Sin embargo, **no nos consta que haya sido consultado el Consejo General de Colegios Oficiales de Veterinarios de España**, y así parece que se constata de la lectura del preámbulo de este Proyecto de Real Decreto en el párrafo 10 (páginas 2 a 3) y de la propia “memoria del análisis de impacto normativo” que se publica junto con el Proyecto del Real Decreto, en el que figura que han sido consultados varios Consejos de Colegios Profesionales de sanitarios y no sanitarios, y en el que no se incluye, como parecería preceptivo, a la Organización Colegial Veterinaria Española, ni a ninguna otra de dicho ámbito.

En base a lo anteriormente comentado y a la vista del nuevo “**Proyecto de Real Decreto por el que se establece el título de especialista en Laboratorio Clínico y se suprimen los títulos de especialista en Ciencias de la Salud en Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica**” publicado en la sección de “**Audiencia e información pública**”, de la página web del Ministerio de Sanidad, en el que no figura ninguna referencia a la profesión Veterinaria, especialmente en la “*Disposición final segunda. Modificación del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada*” por el que se da nueva redacción al apartado 5 del anexo I, en el plazo de aportaciones que figura en la referida sección de audiencia e información pública,

### **SOLICITAMOS:**

**Que se incluya la Graduación/Licenciatura en Veterinaria entre los requisitos de titulación para acceder a la formación de la especialidad en Laboratorio Clínico y otras especialidades multidisciplinares, para lo cual la Disposición final segunda del Proyecto de Real Decreto deberá tener la siguiente redacción:**

{El Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada queda modificado como sigue:

Uno: Se modifica el apartado 5 del anexo I que queda redactado de la siguiente manera:

«5. Especialidades multidisciplinares para cuyo acceso se exige estar en posesión de los títulos universitarios oficiales de Grado o Licenciatura que den acceso a profesiones sanitarias reguladas o que pertenezcan a los ámbitos de conocimiento que a continuación se especifican, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, que a continuación se relacionan:

- a) Laboratorio Clínico: Farmacia, Medicina, **Veterinaria** y ámbitos de conocimiento de Biología y genética, Bioquímica y biotecnología, Ciencias Biomédicas o Química.
- b) Inmunología: Farmacia, Medicina, **Veterinaria** y ámbitos de conocimiento de Biología y genética, Bioquímica y biotecnología o Ciencias Biomédicas.
- c) Microbiología y Parasitología: Farmacia, Medicina, **Veterinaria** y ámbitos de conocimiento de Biología y genética, Bioquímica y biotecnología, Ciencias Biomédicas o Química.
- d) Radiofarmacia: Farmacia, **Veterinaria** y ámbitos de conocimiento de Biología y genética, Bioquímica y biotecnología, Ciencias Biomédicas o Química.
- e) Radiofísica Hospitalaria: ámbito de conocimiento Física y astronomía.»}

Lo que se comunica y propone al Ministerio de Sanidad, a la fecha de la firma electrónica,

### **EL COMITÉ EJECUTIVO FEDERAL DE FESVET**

Vº. Bº. EL PRESIDENTE

Firmado por \*\*\*1945\*\* MANUEL MARTINEZ (R: \*\*\*\*5241\*) el día 05/03/2024 con un certificado emitido por AC Representación

Fdo.: Manuel Martínez Domínguez

EL SECRETARIO GENERAL

ROL DIAZ JUAN ANTONIO - 76006115Q  
Firmado digitalmente por ROL DIAZ JUAN ANTONIO - 76006115Q  
Fecha: 2024.03.05 10:35:48 +01'00'

Fdo.: Juan Antonio Rol Díaz